

# APARTAMENTOS TUTELADOS O VIVIENDAS COMUNITARIAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA GRADO I

Importante

**Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.**

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

**Persona 65+ con dependencia > Acceder a una residencia o apartamento tutelado**

Estás consultando la ficha completa. [Aquí la información resumida.](#)

## ¿En qué consiste este Servicio?

Alojamiento destinado a personas mayores con dependencia leve (puntuación de 25 a 49 en el baremo de valoración de dependencia) de larga estancia o permanente o, excepcionalmente, temporal ([fichas 1.9.3 y 1.9.4](#)). Es un servicio de baja intensidad que cuenta de personal para ejercer determinadas funciones de apoyo que pueden ser de:

- Valoración de seguimiento.
- Tutelaje y supervisión.
- Mediación - Intermediación.
- Acompañamiento social.
- También pueden incluir atención personal, atención doméstica, servicio de restauración, limpieza y/o lavandería.

Para mantener la unidad convivencial pueden acceder al servicio, junto a la persona solicitante: quien sea su cónyuge o pareja de hecho, con relación de convivencia habitual y, excepcionalmente, los hijos e hijas que se encuentren a su cargo. Sus objetivos son:

- Facilitar la permanencia de las personas usuarias en el entorno comunitario.
- Mejorar su grado de autonomía personal, mantenerlo y/o prevenir el deterioro de las habilidades y capacidades que permiten su desenvolvimiento autónomo.
- Evitar situaciones de aislamiento.
- Favorecer su sentimiento de seguridad.

El servicio cuenta con dos variantes (o una combinación de ambas):

1. Apartamentos tutelados: número variable de viviendas independientes con un diseño funcional de apartamento que cuentan con servicios comunes de uso optativo.
2. Vivienda comunitaria: un equipamiento colectivo, que puede integrarse en un edificio con viviendas ordinarias, ubicarse en un edificio junto a otros equipamientos sociales o constituir un edificio singular destinado a este fin.

El servicio de alojamiento constituye también una variante del servicio de respiro mediante el acceso temporal de la persona con dependencia leve al servicio.

## ¿Quién puede recibir este servicio?

**Personas mayores de 65 años** en riesgo de dependencia o con dependencia leve que necesitan una alternativa de alojamiento adecuada y/o tienen problemas de convivencia o soledad y/o precisan apoyos de baja intensidad para realizar actividades de la vida diaria.

### Grado I - Dependencia moderada

cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos **una vez al día** o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Puntuación de 25 a 49 en el baremo de valoración de dependencia (BVD).

## ¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Tener 65 años o más
- Tener dependencia moderada o Grado I (haber obtenido una puntuación en el BVD de entre 25 y 49).
- Valoración del profesional de referencia indicando que se requiere una alternativa de alojamiento adecuada, en condiciones de accesibilidad y/o habitabilidad, y/o tener problemas de convivencia o soledad (aislamiento social);
- Precisar apoyos de baja intensidad para mantener o desarrollar habilidades relacionales que posibiliten su vida autónoma en el entorno comunitario, y, en su caso, para realizar actividades de la vida diaria.
- No precisar asistencia sanitaria especializada más allá de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.

## ¿Cuál es el coste del servicio?

**Servicio sujeto a copago**, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

## ¿A quién corresponde prestar este servicio?

La prestación del Servicio es responsabilidad de los **Ayuntamientos**.

## ¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa este servicio y quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de él. Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

## ¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

[Volver a la ficha resumida](#)